



Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

Contrato programado para la prestación de servicios de **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024., (PARTIDA 4 SERVICIO DE FUMIGACIÓN)**, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la persona física **C. BENJAMIN PINEDO MAYORGA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **“EL INSTITUTO”**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406, el **Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
 - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.**, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED], y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **“EL PROVEEDOR”**.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA** número **LA-050-GYR-050GYR032-N-154-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 45, 46, 48, 50, 51, 52 y 54 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta correspondiente al Acto de Fallo que con fecha **29 de Diciembre de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. Correo Electrónico, de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial





Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

- I.5. **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **42062511**, con número de solicitud **0000000777-2024**, de fecha **09 de Octubre de 2023**, autorizados por el **Ing. Adrian Antonio Martinez de Luna, Jefe de los Servicios de Finanzas**.
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.
- II.- **“EL PROVEEDOR”** declara, que:
 - II.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con Acta de Nacimiento con número de certificado 218, expedida por el Registro Civil del Estado de Zacatecas:
 - II.2. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“EL INSTITUTO”**.
 - II.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente XXXXXXXXXX
 - II.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.





Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.5. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en la calle [REDACTED] así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico [REDACTED]

II.6. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación de los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024., (PARTIDA 4 SERVICIO DE FUMIGACIÓN)** en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Domicilios de las Unidades, Calendario de Ejecución y Formatos".

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.





Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

- ANEXO 2 (DOS)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- ANEXO 3 (TRES)** "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
- ANEXO 4 (CUATRO)** "Oficios de Designación"
- ANEXO 5 (CINCO)** "Propuesta Técnica del Proveedor"
- ANEXO 6 (SEIS)** "Propuesta Económica del Proveedor"

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe de **\$379,488.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** el presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024., (PARTIDA 4 SERVICIO DE FUMIGACIÓN)**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL INSTITUTO**" no otorgara anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**EL INSTITUTO**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.



Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL INSTITUTO”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO 2 (DOS)** “Características técnicas, términos y condiciones” del presente instrumento legal.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2 (DOS)** del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.



Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA (S):

A) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“EL INSTITUTO”** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **“EL INSTITUTO”** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **“EL PROVEEDOR”** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

- a. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b. Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.**, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. Correo Electrónico, de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial





Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INSTITUTO”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **“EL INSTITUTO”**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El Administrador del contrato, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **“EL INSTITUTO”**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los servicios derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contrarrecibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.



Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“EL INSTITUTO”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.



Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL INSTITUTO”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N15423-030-00**

Registro en SAI **S4M0025**

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	RFC
De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 155, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia" DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.	██████████
Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	██████████

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	RFC
C. BENJAMIN PINEDO MAYORGA	██████████

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAI, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.



FycrRG1gmOrHRRNRK0R1St:je7hRsA9W4skMLY/N12Gf6wKULqi0rvn4awyvgwJNb64I1Ko10vCmmhP8APHYr9iFbwSPEkxXcIKTcFJexInGar0FitIQgf6dJ4jhUpR3P6z4sVVIJRJb1Sj5DnMcMCS/cYbEOU/tB
iNEhn7KHmaCATC1R6cIK7Si3C46Vyf6bxhMgZD/OXKpNxNGS3Ew0ou13Le/2YH6mg2e1NiNToxVmpJUxNNhdMXxoboJ2X63w1108YpVPDxOPi3/XuIZ1d5YG6D2OauVEfcpaSpS@MRqzj77Jj0VfCxI9MY1EzRBX
qbAF/0AcViOFDjkV10j70g==

DOMICILIOS DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

UNIDAD	DOMICILIO	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD
Hospital General de Zona No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202 Colonia Lindavista Aguascalientes Ags.	Ing. Edgar González Romo
Hospital General de Zona No. 2	Av. Los Conos Esq. Av. Aguascalientes Fracc. Ojo Caliente I Aguascalientes Ags.	Ing. Enrique Gonzalez Esquivel
Hospital General de Zona No. 3	Av. Prolongación Zaragoza s/n Jesús María Ags	Ing. Hector Cortes Marquez
Oficinas Delegacionales	Alameda No. 704, Col. Del Trabajo Aguascalientes Ags	Ing. Alfonso Castañeda Guerrero
Planta de Lavado	C. Jardín del Estudiante S/N Col. Lindavista Aguascalientes Ags.	
Almacén Delegacional	Av. Carolina Villanueva No. 314 Cd. Industrial Aguascalientes Ags	
Centro de Seguridad Social	Av. José María Chávez No. 1202 Aguascalientes Ags.	
Guardería.	C. Miguel Caldera Esq. Convención Aguascalientes Ags	
C.E.D.E.C.A.L.	Ecuador No. 205. Col. El Obraje Aguascalientes Ags.	
Teatro.	Av. José Maria Chávez No. 1202 Aguascalientes Ags	
Subdelegación Sur.	Ecuador No. 205. Col. El Obraje Aguascalientes Ags	
Subdelegación Norte.	Bldv. A Zacatecas NO. 701, Col. Las Hadas	
Unidad De Medicina Familiar No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202 Colonia Lindavista Aguascalientes Ags.	
Unidad De Medicina Familiar No. 8	Calle Alameda # 702 esq. H. Colegio Militar Col. del Trabajo, 20180 Aguascalientes, Ags	
Unidad De Medicina Familiar No. 10 y UMAA	Av. de la Convención Norte #101, Industrial 20030 Aguascalientes	
Unidad De Medicina Familiar No. 2	avenida Insurgentes # 126 C.P. 20400 Rincón de Romos, Ags	Ing. Rogelio Martinez Delgadillo
Unidad De Medicina Familiar No. 3	H. Heroico C. Militar No. 31 Pabellón de Arteaga, Ags.	
Unidad De Medicina Familiar No. 4	Rodolfo Landeros Gallegos No. 320, Calvillo, Ags.	
Unidad De Medicina Familiar No. 5	Nicolás Bravo N°1 20710, Asientos, Ags	
Unidad De Medicina Familiar No. 6	Boulevard Miguel de la Madrid # 703 20900 Jesús María	
Unidad De Medicina Familiar No.7	Av. Aguascalientes # 603, C.P.20070, Col. San Marcos, Aguascalientes, Ags.	
Unidad De Medicina Familiar No. 9	Av. Siglo XXI # 301, Fraccionamiento Ojocaliente IV, 20197 Aguascalientes, Ags	
Unidad De Medicina Familiar No. 11	Av. Mariano Hidalgo -510, Ciudad Satélite Morelos, 20296 Aguascalientes, Ags.	
Unidad de Medicina Familiar No. 12	Av. Valle de los Romero 1603, Fraccionamiento Nuestra Señora de la Asunción Sector Estación	

CALENDARIOS DE EJECUCION

Partida_04 Servicio de fumigación													
1	Descripción	ENE.	FEB.	MARZ.	ABRIL	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
A	Control de Fauna Nociva Urbana. a base de insecticidas y rodenticidas en forma aspersada, manual o nebulizado según se requiera, en las Unidades Médicas, Administrativas, Deportivas, etc. en el Precio Unitario incluye: Mano de obra, Traslados, Acarreos, Materiales, erradicación de enjambres de abeja, Avispas etc. Equipo, Aplicación según formulación de los fabricantes, Retiro de cadáveres de las especies tratadas, Cualquier nivel de los inmuebles con los siguientes productos:												
-	INSECTICIDAS												
-	1. 350 750 00357. Deltametrina al 2.5 % suspensión acuosa. Insecticida Piretroide de acción de contacto, sin olor, de alta eficacia contra un amplio espectro de arácnidos, insectos rastreros y voladores amplia seguridad en su manejo, no manche y no sea corrosivo. Para su uso en áreas delicadas incluyendo áreas donde se manejen alimentos, con aplicación localizada en grietas y hendiduras, permita la ocupación inmediata después de su aplicación, que sea Biodegradable, para uso en tratamientos de ataque y residuales en locales interiores aun con personas ocupantes. Registro de uso urbano, categoría Toxicologica IV, ligeramente toxico.												
-	2. 350 750 0449. Propoxur al 15% liquido concentrado nebulizante. Insecticida Carbamato con accion de contacto, para nebulizacion en caliente, para control de insectos voladores y tratamientos rápidos de amplias áreas exteriores y en locales interiores con cierre hermético como almacenes, salones, teatros, bodegas lugares de difícil acceso como drenajes, diluirse con diesel, queroseno o petróleo y Aplicarse con Termonebulizador, registro de uso urbano, categoría toxicologica III, moderadamente toxico.												
-	3. sin clave. Ciflutrin al 10 % equivalente a 10 gramos de I.A. /LT. Insecticida Piretroide con acción de contacto e ingestión estomacal afectando el sistema nervioso de las plagas, de amplio espectro de acción, contra moscas e insectos rastreros, persistencia en superficies aun alcalinas, baja toxicidad en mamíferos, con poder larvicida, no deje manchas indeseables ni olores, desagradables, de aplicación urbana, categoría toxicologica IV, ligeramente toxico.												
-	Rodenticidas												
-	4. sin clave. Difacinona al 0.005% bloque parafinado. Rodenticida anticoagulante de dosis única con acción estomacal retardada, cebo rodenticida en una sola ingestión. Con alta efectividad contra ratas y ratones urbanos y agrícolas, eficaz contra roedores resistentes a otros anticoagulantes de dosis múltiples. Cebo parafinado, listo para usarse en interiores y exteriores tanto en áreas secas como húmedas. Alto rendimiento, fácil aplicación, no irritante, alta aceptación, registro de uso domestico y/o urbano, categoría toxicologica IV, ligeramente toxico.												
-	5. 350 750 0399. Brodifacoum al 0.005% Minibloque parafinado. Rodenticida anticoagulante de dosis única con acción estomacal retardada. Cebo Rodenticida de una dosis, con alta efectividad contra ratas y ratones, eficaz contra roedores resistentes a otros anticoagulantes de dosis múltiples. Listo para usarse en áreas exteriores o donde exista humedad extrema incluyendo alcantarillas, alto rendimiento, fácil aplicación, no irritante, con sabor amargo insoportable a los humanos, como preventivo de ingestión accidental. Cebo parafinado, color azul oscuro, de 5 gramos aproximadamente y forma cúbica. registro de uso urbano, categoría toxicologica IV, ligeramente toxico												
-	H.G.Z. 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Partida_04 Servicio de fumigacion														
-	H.G.Z. 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	H.G.Z. 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 9	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 10	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 11	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 12	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.A.A.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	ALMACÉN DELEGACIONAL.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	CEDECAL.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	GUARDERIA.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	PLANTA DE LAVADO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	DELEGACION ESTATAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	SUB DELEGACIÓN NORTE.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	SUB DELEGACIÓN SUR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	TEATRO.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Descripcion	ENE.	FEB.	MARZ.	ABRIL	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	
B	EL PROVEEDOR ACORDE A LA VIGENCIA DEL CONTRATOS DEBERA DE SUMINISTRAR TRAMPAS DE ESTACION DE CEBO PARA ROEDOR DE 22.5 X 19 X 10 CM APROX, MISMAS QUE SERAS ACOMO DATO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL SUMINISTRO DE LAS TRAMPAS DEBERA ESTAR EN APEGO A EL ANEXO QUE SE MENCIONA A CONTINUACION , EL PROVEEDOR SE OBLIGA A LA LIMPIEZA DE LAS MISMAS Y A RESURTIR EL CEBO DE CADA UNA DE LAS TRAMPAS CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DEBERA DE INCLUIR LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS													
-	H.G.Z. 1	X												
-	H.G.Z. 2	X												
-	H.G.Z. 3	X												
-	U.M.F. 1	X												
-	U.M.F. 2	X												
-	U.M.F. 3	X												
-	U.M.F. 4	X												
-	U.M.F. 5	X												
-	U.M.F. 6	X												

Partida_04 Servicio de fumigacion													
-	U.M.F. 7	X											
-	U.M.F. 8	X											
-	U.M.F. 9	X											
-	U.M.F. 10	X											
-	U.M.F. 11	X											
-	U.M.F. 12	X											
-	U.M.A.A.	X											
-	ALMACÉN DELEGACIONAL.	X											
-	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	X											
-	GUARDERIA.	X											
-	PLANTA DE LAVADO	X											
-	DELEGACION ESTATAL	X											
-	SUB DELEGACIÓN NORTE.	X											
-	SUBD DELEGACIÓN SUR	X											
-	TEATRO.	X											
-	ALMACEN DELEGACIONAL	X											

FORMATOS

ORDEN DE SERVICIOS



GOBIERNO DE MÉXICO



	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN AGUASCALEINTES JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES			ORDEN DE SERVICIO		
				DI A	ME S	AN O
UNIDAD						
PROVEDOR						
DOMICILIO				CIUDAD - ESTADO		
REPRESENTANTE LEGAL						
TELEFONO						
NUMERO DE CONTRATO				FIANZA		
R. F. C.						
RENGLO N	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORT E	
				SUBTOTAL		
				IVA		
				RETENCION		
				TOTAL		

NOMBRE Y FIRMA DE JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD

ACTA RECEPCION DE SERVICIO

En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes siendo las _____ horas de _____ de _____ de _____ reunidos en la oficina de _____ No _____ las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce de la presente acta que se levanta con el fin de recibir los trabajos que se le encomendaron al contratista _____ con contrato numero _____ que consiste en _____ correspondiente al mes de _____.

Una vez verificado que los trabajos fueron realizados conforme al contrato, el Instituto Mexicano del Seguro Social los recibe y se reserva el derecho a realizar las reclamaciones sobre trabajos mal ejecutados, mala calidad de los materiales y vicios ocultos. No habiendo más asuntos que tratar se cierra la presente acta siendo las quince horas con treinta minutos del mismo día, firmando al calce las personas que en ella intervinieron.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

4.24.3 ANEXO TÉCNICO

Los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024**, se deberá de cubrir las necesidades de manera continua y rutinaria . ya que sin estos servicios, la calidad de manera integral en las unidades en cuanto a la imagen institucional se vería deteriorada por lo que cada servicios se deberán de aplicar a cada Unidad Médica y Administrativa del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.

Estos servicios se encuentran en el PAAAS para el ejercicio 2024 y su clave CUCOP es:

- PARTIDA 1.- 42062506 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BARRIDO AREAS PETREAS**
35102-0004 (conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos)
- PARTIDA 2.- 42062509 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EXTINTORES**
35701-0002 (servicio de recarga de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EXTINTORES).
- PARTIDA 3.- 42062511 - SERVICIO DE JARDINERIA**
35901-0002 Mantenimiento y conservacion de areas verdes (servicios)
- PARTIDA 4.- 42062511 - SERVICIO DE FUMIGACION**
35901-0003 Servicio de Fumigación
- PARTIDA 5.- 42062113 - ESTUDIOS ISOCINETICOS**
33901-0001 Estudios e Investigaciones

Los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024** se especifican en el Anexo 1, así como el presupuesto estimado por partida con el desglose de precio estimado por cada renglón y concepto.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: Los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024**, deberá prestarse en las unidades y lugares que se especifican en el Anexo 2 y apegarse a lo establecido en el Anexo 1 del presente requerimiento.

El mecanismo de evaluación de proposiciones será por método binario.

El Licitante que participe en los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024**, deberá de apegarse a las características y condiciones acorde a la normatividad aplicable como





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

la ROY-NOM-154-SCFI-2017 de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EXTINTORES y
NMX-AA-010-SCFI-2001 de ESTUDIOS ISOCINETICOS

Ing. Jose Pedroza Arredondo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos





4.24.4 TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024** deberán realizarse a partir del día **1 de Enero del 2024** y hasta el **31 de Diciembre de 2024**.

Los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024** se realizarán en donde se establecen domicilio de las unidades Anexo 2, y deberá de otorgarse los servicios de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1.

El mecanismo de evaluación de proposiciones será por método binario.

El licitante deberá de presentar en su propuesta la siguiente documentación:

- Licencia funcionamiento sobre el giro de la partida, expedida por la autoridad competente del municipio o estado que corresponda.
- Deberá de presentar registro Estatal o Municipal como capacitador externo en el rubro de la protección civil para la partida de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EXTINTORES.
- Deberá de presentar registro Estatal o Municipal como prestador del servicio de mantenimiento y conservación de extintores de la partida de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EXTINTORES.
- Deberá de presentar licencia sanitaria vigente a nombre de la empresa prestadora del servicio, autorizada para el servicio urbano de fumigación, desinfección y control de plagas para el caso de la partida SERVICIO DE FUMIGACION.
- Por lo que el licitante deberá presentar documento donde proteste decir verdad respecto al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, la Normas Mexicanas y Normas de Referencia aplicables al servicio objeto del presente requerimiento.
- Capacitación en simulacros contra incendio al personal adscrito a las unidades, a requerimiento del jefe de conservación de unidad, con 15 días de anticipación con el fin de que se gestione los trámites que haya lugar de la partida de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EXTINTORES.



- El proveedor debera de entrgrar de forma mensual el certificado de fumigacion al Jefe de conservación de Cada Unidad medicas y administrativas de la partida SERVICIO DE FUMIGACION.

Las penas convencionales serán determinadas en función de los servicios no prestados en tiempo, conforme a la solicitud de "El Instituto", considerando para el cálculo de las mismas el precio unitario de la partida o concepto adjudicado. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en cualquier fecha durante la vigencia del contrato.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de documentar y reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Por atraso en la entrega del servicio de cada uno de los conceptos establecidos en el Anexo 1 del requerimiento, "El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de la servicio no entregado, sin incluir el IVA.	Por cada día natural de atraso	2.5% diario, sobre el valor total del servicio, sin incluir el IVA.	El Administrador de Jefe de Conservacion, realizará la determinación y cálculo de la pena aplicable y lo notificara mediante correo electrónico al Administrador del Contrato.	El Administrador del Contrato, siempre y cuando se detecten en la prestación del servicio, plazos e incumplimiento por parte de los Auxiliares Administradores del Contrato.

Las deductivas serán determinadas en función del importe de los servicios incumplidos o deficientes, considerando para el cálculo de las mismas el precio unitario de los servicios establecidos en los renglones de la partida adjudicada a la fecha máxima de la prestación establecida.

Las deducciones procederán únicamente cuando ocurran por causas imputables a la proveeduría. Una vez cuantificadas las deductivas estas se harán del conocimiento del proveedor mediante Oficio. El monto determinado como deductiva, se aplicara en la facturación que corresponda a la fecha en que se determine el incumplimiento.

Las deductivas serán determinadas en función del importe de conceptos y/o partidas incumplidas o deficientes.



Concepto	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de documentar y reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando no se realice la entrega del servicio, por cada uno de los conceptos establecidos en el Anexo 1 del requerimiento.	2% del Valor del servicio, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Cuando exceda el 10% del Valor del servicio del monto total del contrato sin IVA.	Auxiliares Corresponsables del contrato	Administrador del Contrato

Garantías.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que se adjudique, el proveedor deberá de presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto hará efectiva la garantía de cumplimiento por el total del monto disponible en caso de rescisión del contrato."

Forma de Pago.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO". La Factura deberá ser presentada para su trámite de pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad de Trámite y Erogaciones sita en Av. Alameda No. 704, Col Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. Primer piso con horario de 08:00 a 13:00 hrs. Precios netos unitarios por renglón de acuerdo a las Partidas deberán de ser en moneda nacional.

Mecanismos de Supervisión y Verificación de los servicios prestados

El Administrador de cada Unidad Médica o Administrativa verificara de manera visual la entrega de los servicios prestados cada vez que estos sean. El Administrador enviara correo electrónico para reportar cualquier

incidencia relacionada con fallas en los servicios. El proveedor, tendrá 24 horas para la atención del reporte así como para presentarse en la unidad para atender la circunstancia reportada.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Las circunstancias ajenas que surjan, durante la entrega de los servicios, serán de entera responsabilidad del proveedor y será obligación del mismo, entregar en óptimas condiciones el servicio.

Ing. Jose Pedroza Arredondo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



2023
del
**Francisco
VILA**



**ANEXO NO. 3 (TRES)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

Afianzadora Denominación social: _____. En lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa





el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el



fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficios de Designación"



GOBIERNO DE
MÉXICO



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Aguascalientes, Ags., a 16 de Agosto de 2023

OF N° 019001140100/ CO 163/ 2023

Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
Departamento de Conservacion y Servicios Generales

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación

SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024

a efecto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Ing. José Pedroza Arredondo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Recibi
16/Ago/23
Mo Cesar Moreno Ortega
7



GOBIERNO DE
MÉXICO



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
Aguascalientes, Ags., a 16 de Agosto de 2023

OF N° 01900/CO 163,2023

Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
Departamento de Conservacion y Servicios Generales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, así como el artículo 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como representante del **area tecnica** que se derive del procedimiento de contratación

SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024

a efecto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Ing. José Pedroza Arredondo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Recibi
16/Ago/23
H.º Cesar Moreno O.



Aguascalientes, Ags., a 16 de Agosto de 2023

OF N° 019001140100/ CO 163/ 2023

C.P. Cesar Agustín Robledo Peregrina
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa a:

- Ing. Edgar Gonzalez Romo
- Ing. Enrique Gonzalez Ezquivel
- Ing. Hector Cortes Marquez
- Ing. Alfonso Castañeda Guerrero
- Ing. Rogelio Martinez Delgadillo

en su carácter de Subdirectores Administrativos de Unidades Medicas y Administrativas, para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de contratación de

SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024

a efecto de que verifique el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones, solicitud de materiales y demás obligaciones contractuales, así como entregar los elementos necesarios para que el Administrador del contrato elabore el cálculo de deducciones y penas convencionales aplicables, debiendo brindar la información estadística, documental, control del gasto de las cuentas de conservacion, solicitud de materiales al proveedor, relativas al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor con una periodicidad mensual o cualquier otra que le solicite.

Acepto responsabilidad

Form with fields: Adscripción, Nombre y firma, Cargo, Correo, Teléfono. Includes signature of Ing. Edgar Gonzalez Romo.

Form with fields: Adscripción, Nombre y firma, Cargo, Correo, Teléfono. Includes signature of Ing. Enrique Gonzalez Ezquivel.

Form with fields: Adscripción, Nombre y firma, Cargo, Correo, Teléfono. Includes signature of Ing. Hector Cortes Marquez.

Form with fields: Adscripción, Nombre y firma, Cargo, Correo, Teléfono. Includes signature of Ing. Hector Cortes Marquez.

Form with fields: Adscripción, Nombre y firma, Cargo, Correo, Teléfono. Includes signature of Ing. Rogelio Martinez Delgadillo.

Empty form with fields: Adscripción, Nombre y firma, Cargo, Correo, Teléfono.

Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. Correo Electrónico, de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial





ANEXO 1 NUMERAL 2 DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

ANEXO 5 (CINCO) "Propuesta Técnica del Proveedor"

PARTIDA 02 Servicio de Jardinería
PARTIDA 04 Servicio de Fumigación

No LA-050-GYR-050GYR032-N-154-2023

Por medio del presente, mí representado, se compromete a cumplir estrictamente con el servicio que la convocante describe a continuación: Descripción amplia y detallada del servicio:

Partida_02	Servicios de jardinería	-	-	-	-	1,198,157.60
1	Descripcion	Unidad	Superficie de area Mensual	Superficie de área Anual	P.U.	Importe
A	Mantenimiento de Áreas Verdes el servicio Incluye:	-	-	-	-	-
-	· Poda de pasto en áreas abiertas, a una altura promedio de 1 a 3 cm, según el tipo de pasto a recortar, de forma manual o con equipo especializado, con una frecuencia mensual en tiempos de secas y en época de lluvias cada 15 días. Recorte de orillas, alineado con hilos, dejando una entrecalle entre el pasto y banqueta o guarnición de 3 o 5 cm con pala o tijera de podar o maquina desorilladora con frecuencia mensual.	-	-	-	-	-
-	· Corte de ramas secas y poda de Árboles, (considerar árboles de hasta 20 metros de altura promedio),	-	-	-	-	-
-	· Corte de Arbustos macizos, Alegorías, etc. con una frecuencia mensual	-	-	-	-	-
-	· Aireado de áreas cubiertas de pasto, aflojado de terreno, a la profundidad necesaria, acondicionando nivelación, suavidad de terreno, con una frecuencia semestral,	-	-	-	-	-
-	· Deshierbe de matas parásitas en cajetes y áreas abiertas, eliminándolas de raíz, con una frecuencia quincenal.	-	-	-	-	-
-	· Barrido y recolección de desechos, producto de las actividades anteriores, así como basuras (papeleo, hojarasca, etc...), los desechos deberán ser desalojados de la unidad medica y administrativa diariamente,	-	-	-	-	-
-	· Riego de áreas verdes con una humedad equivalente a 0.08 m de profundidad de la tierra por el sistema de aspersión, con manguera o canalización evitando excesos de agua para no propiciar plagas o malas hierbas realizándolo 1 vez a la semana, excepto en época de lluvias.	-	-	-	-	-
-	· Encalado de troncos de árboles a base de calhidra, sal a una altura de 1.30 m Aproximadamente. Frecuencia bimestral.	-	-	-	-	-

DOMICILIO: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LICENCIA SANITARIA 2009-32A013

-	Fumigado y fertilizado a base de sulfato de amonio, malathion, helio al 60 % cimpuen, calidra, sal conforme a proporciones que recomienda el fabricante quedando bajo responsabilidad del contratista la erradicación definitiva de plagas, frecuencia bimestral.	-	-	-	-	-
-	El proveedor deberá de suministrar y plantar 20 plantas ornato en cada unidad médica y administrativa de forma bimestral y un árbol tipo ficus de 5 cms de diámetro el tronco en cada unidad médica.	-	-	-	-	-
-	H.G.Z. 1	M2	900.00	10,800.00	1.40	15,120.00
-	H.G.Z. 2	M2	11,291.00	135,492.00	1.40	189,688.80
-	H.G.Z. 3	M2	4,052.00	48,624.00	1.40	68,073.60
-	U.M.F. 1	M2	334.00	4,008.00	1.40	5,611.20
-	U.M.F. 2	M2	730.00	8,760.00	1.40	12,264.00
-	U.M.F. 3	M2	80.00	960.00	1.40	1,344.00
-	U.M.F. 4	M2	1,100.00	13,200.00	1.40	18,480.00
-	U.M.F. 5	M2	300.00	3,600.00	1.40	5,040.00
-	U.M.F. 6	M2	872.00	10,464.00	1.40	14,649.60
-	U.M.F. 7	M2	1,256.00	15,072.00	1.40	21,100.80
-	U.M.F. 8	M2	2,170.00	26,040.00	1.40	36,456.00
-	U.M.F. 9	M2	1,629.00	19,548.00	1.40	27,367.20
-	U.M.F. 10	M2	840.00	10,080.00	1.40	14,112.00
-	U.M.F. 11	M2	1,855.00	22,260.00	1.40	31,164.00
-	U.M.F. 12	M2	820.00	9,840.00	1.40	13,776.00
-	U.M.A.A.	M2	2,100.00	25,200.00	1.40	35,280.00
-	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	M2	2,396.00	28,752.00	1.40	40,252.80
-	GUARDERIA.	M2	1,014.00	12,168.00	1.40	17,035.20
-	DELEGACION ESTATAL	M2	2,500.00	30,000.00	1.40	42,000.00
-	TEATRO	M2	928.00	11,136.00	1.40	15,590.40
2	Descripcion	Unidad	Superficie de area Mensual	Superficie de área Anual	P.U.	Importe
A	Mantenimiento de áreas desérticas el concepto incluye:	-	-	-	-	-

DOMICILIO

LICENCIA SANITARIA 2009-32A013

-	Reposición de piedra de ornato (piedra bola, triturada, roja, tezontle, blanca, etc.) acondicionando nivelación, con una frecuencia bimestral.	-	-	-	-	-
-	Deshierbe de matas parásitas en cajetes y áreas abiertas, eliminándolas de raíz, con una frecuencia quincenal.	-	-	-	-	-
-	Barrido y recolección de desechos, producto de las actividades anteriores, así como basuras (papeleo y hojarasca). deberán ser desalojadas de las unidades médicas y administrativas, esta actividad se realizara con una frecuencia de diario.	-	-	-	-	-
-	Riego de áreas por el sistema de aspersión, con manguera o canalización frecuencia semanal excepto en época de lluvial.	-	-	-	-	-
-	Fumigado y fertilizado a base de sulfato de amonia, malathion, helio al 60 % cimpuen, calidra, sal conforme a proporciones que recomienda el fabricante quedando bajo responsabilidad del contratista la erradicación definitiva de plagas con frecuencia semestral.	-	-	-	-	-
-	Reposición de plantas y cactáceas en mal estado.	-	-	-	-	-
-	Deberá de colocar polietileno de alta densidad en áreas dañadas.	-	-	-	-	-
-	H.G.Z. 1	M2	226.00	2,712.00	7.40	20,068.80
-	H.G.Z. 2	M2	196.00	2,352.00	7.40	17,404.80
-	H.G.Z. 3	M2	316.00	3,792.00	7.40	28,060.80
-	U.M.F. 6	M2	43.00	516.00	7.40	3,818.40
-	U.M.F. 7	M2	153.00	1,836.00	7.40	13,586.40
-	U.M.F. 8	M2	15.00	180.00	7.40	1,332.00
-	U.M.F. 9	M2	130.00	1,560.00	7.40	11,544.00
-	U.M.F. 10	M2	77.00	924.00	7.40	6,837.60
-	U.M.F. 11	M2	130.00	1,560.00	7.40	11,544.00
-	U.M.F. 12	M2	1,189.00	14,268.00	7.40	105,583.20
-	U.M.A.A.	M2	260.00	3,120.00	7.40	23,088.00
3	Descripcion	Unidad	Superficie de area Mensual	Superficie de área Anual	P.U.	Importe
A	Mantenimiento a Macetones el concepto Incluye:	-	-	-	-	-
-	Limpieza de plantas y macetones con una frecuencia semanal.	-	-	-	-	-
-	Regado de macetones con una frecuencia semanal.	-	-	-	-	-
-	Reemplazo de plantas y tierra.	-	-	-	-	-
-	Reemplazo del macetón en caso de que este quebrado sustituirlo por uno similar.	-	-	-	-	-

DOMICILIO: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

LICENCIA SANITARIA 2009-32A013

-	Fertilizado, aireado, fumigación semestral.	-	-	-	-	-
-	Pintado e impermeabilizado de macetones una vez al año.	-	-	-	-	-
-	H.G.Z. 1	PZA.	25.00	300.00	66.50	19,980.00
-	H.G.Z. 2	PZA.	35.00	420.00	66.50	27,972.00
-	H.G.Z. 3	PZA.	120.00	1,440.00	66.50	95,904.00
-	U.M.F. 6	PZA.	6.00	72.00	66.50	4,795.20
-	U.M.F. 10	PZA.	15.00	180.00	66.50	11,988.00
-	U.M.F. 11	PZA.	11.00	132.00	66.50	8,791.20
-	U.M.F. 12	PZA.	20.00	240.00	66.50	15,984.00
-	U.M.A.A.	PZA.	15.00	180.00	66.50	11,988.00
-	U.M.F. 9	PZA.	10.00	120.00	66.50	7,992.00
-	U.M.F. 7	PZA.	20.00	240.00	66.50	15,984.00
-	DELEGACION ESTATAL	PZA.	25.00	300.00	66.50	19,980.00
4	Descripcion	Unidad	Servicio Anual	Servicio Anual	P.U.	Importe
A	PODA DE PALMERAS, en el precio Unitario se Incluye: Mano de obra, herramienta, costo directo e indirecto, retiro de materiales, basura fuera de la unidad con frecuencia anual.	-	-	-	-	-
-	H.G.Z. 1	PZA.	12.00	12.00	1,220.00	14,640.00
-	U.M.F. 1	PZA.	8.00	8.00	1,220.00	9,760.00
-	U.M.F. 4	PZA.	3.00	3.00	1,220.00	3,660.00
-	U.M.F. 5	PZA.	2.00	2.00	1,220.00	2,440.00
-	U.M.F. 7	PZA.	4.00	4.00	1,220.00	4,880.00
-	U.M.F. 8	PZA.	5.00	5.00	1,220.00	6,100.00
-	U.M.A.A.	PZA.	6.00	6.00	1,220.00	7,320.00
-	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	PZA.	6.00	6.00	1,220.00	7,320.00
5	Descripcion	Unidad	Servicio Anual	Servicio Anual	P.U.	Importe

DOMICILIO: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A	PODA DE AROBOLES MAYORES A 10M, en el precio Unitario se Incluye: Mano de obra, herramienta, costo directo e indirecto, retiro de materiales, basura fuera de la unidad con frecuencia anual.	-	-	-	-	-
-	U.M.F. 2	PZA.	1.00	1.00	1,876.00	1,876.00
-	PLANTA DE LAVADO	PZA.	2.00	2.00	1,876.00	3,752.00
-	DELEGACION ESTATAL	PZA.	15.00	15.00	1,876.00	28,140.00

PARTIDA 04 SERVICIO DE FUMIGACION

Partida_04	Servicio de fumigacion	-	-	-	-	379,488.00
1	Descripcion	Unidad	Superficie del area mensual	Superficie de área Anual	P.U.	Importe
A	Control de Fauna Nociva Urbana. a base de insecticidas y rodenticidas en forma aspersada, manual o nebulizado según se requiera, en las Unidades Médicas, Administrativas, Deportivas, etc. en el Precio Unitario incluye: Mano de obra, Traslados, Acarreos, Materiales, erradicación de enjambres de abeja, Avispas etc. Equipo, Aplicación según formulación de los fabricantes, Retiro de cadáveres de las especies tratadas, Cualquier nivel de los inmuebles con los siguientes productos:	-	-	-	-	-
-	INSECTICIDAS	-	-	-	-	-
-	1. 350 750 00357. Deltametrina al 2.5 % suspensión acuosa. Insecticida Piretroide de acción de contacto, sin olor, de alta eficacia contra un amplio espectro de arácnidos, insectos rastreros y voladores amplia seguridad en su manejo, no mancha y no sea corrosivo. Para su uso en áreas delicadas incluyendo áreas donde se manejen alimentos, con aplicación localizada en grietas y hendiduras, permita la ocupación inmediata después de su aplicación, que sea Biodegradable, para uso en tratamientos de ataque y residuales en locales interiores aun con personas ocupantes. Registro de uso urbano, categoría Toxicologica IV, ligeramente toxico.	-	-	-	-	-
-	2. 350 750 0449. Propoxur al 15% liquido concentrado nebulizante. Insecticida Carbamato con accion de contacto, para nebulizacion en caliente, para control de insectos voladores y tratamientos rápidos de amplias áreas exteriores y en locales interiores con cierre hermético como almacenes, salones, teatros, bodegas lugares de difícil acceso como drenajes, diluirse con diesel, queroseno o petróleo y Aplicarse con Termonebulizador, registro de uso urbano, categoría toxicologica III, moderadamente toxico.	-	-	-	-	-

DOMICILIO: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LICENCIA SANITARIA 2009-32A013

-	3. sin clave. Ciflutrin al 10 % equivalente a 10 gramos de I.A. /LT. Insecticida Piretroide con acción de contacto e ingestión estomacal afectando el sistema nervioso de las plagas, de amplio espectro de acción, contra moscas e insectos rastreros, persistencia en superficies aun alcalinas, baja toxicidad en mamíferos, con poder larvicida, no deje manchas indeseables ni olores, desagradables, de aplicación urbana, categoría toxicologica IV, ligeramente toxico.	-	-	-	-	-
-	Rodenticidas	-	-	-	-	-
-	4. sin clave. Difacinona al 0.005% bloque parafinado. Rodenticida anticoagulante de dosis única con acción estomacal retardada, cebo rodenticida en una sola ingestión. Con alta efectividad contra ratas y ratones urbanos y agrícolas, eficaz contra roedores resistentes a otros anticoagulantes de dosis múltiples. Cebo parafinado, listo para usarse en interiores y exteriores tanto en áreas secas como húmedas. Alto rendimiento, fácil aplicación, no irritante, alta aceptación, registro de uso domestico y/o urbano, categoría toxicologica IV, ligeramente toxico.	-	-	-	-	-
-	5. 350 750 0399. Brodifacoum al 0.005% Minibloque parafinado. Rodenticida anticoagulante de dosis única con acción estomacal retardada. Cebo Rodenticida de una dosis, con alta efectividad contra ratas y ratones, eficaz contra roedores resistentes a otros anticoagulantes de dosis múltiples. Listo para usarse en áreas exteriores o donde exista humedad extrema incluyendo alcantarillas, alto rendimiento, fácil aplicación, no irritante, con sabor amargo insoportable a los humanos, como preventivo de ingestión accidental. Cebo parafinado, color azul oscuro, de 5 gramos aproximadamente y forma cúbica. registro de uso urbano, categoría toxicologica IV, ligeramente toxico	-	-	-	-	-
-	H.G.Z. 1	M2	16,325.00	195,900.00	0.22	43,098.00
-	H.G.Z. 2	M2	28,846.00	346,152.00	0.22	76,153.44
-	H.G.Z. 3	M2	26,353.00	316,236.00	0.22	69,571.92
-	U.M.F. 1	M2	2,100.00	25,200.00	0.22	5,544.00
-	U.M.F. 2	M2	572.00	6,864.00	0.22	1,510.08
-	U.M.F. 3	M2	511.00	6,132.00	0.22	1,349.04
-	U.M.F. 4	M2	466.00	5,592.00	0.22	1,230.24
-	U.M.F. 5	M2	424.00	5,088.00	0.22	1,119.36
-	U.M.F. 6	M2	879.00	10,548.00	0.22	2,320.56
-	U.M.F. 7	M2	4,685.00	56,220.00	0.22	12,368.40

DOMICILIO: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LICENCIA SANITARIA 2009-32A013

-	U.M.F. 8	M2	3,839.00	46,068.00	0.22	10,134.96
-	U.M.F. 9	M2	3,317.00	39,804.00	0.22	8,756.88
-	U.M.F. 10	M2	4,002.00	48,024.00	0.22	10,565.28
-	U.M.F. 11	M2	4,897.00	58,764.00	0.22	12,928.08
-	U.M.F. 12	M2	1,890.00	22,680.00	0.22	4,989.60
-	U.M.A.A.	M2	3,275.00	39,300.00	0.22	8,646.00
-	ALMACÉN DELEGACIONAL.	M2	3,626.00	43,512.00	0.22	9,572.64
-	CEDECAL.	M2	630.00	7,560.00	0.22	1,663.20
-	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	M2	6,080.00	72,960.00	0.22	16,051.20
-	GUARDERIA.	M2	2,547.00	30,564.00	0.22	6,724.08
-	PLANTA DE LAVADO	M2	1,145.00	13,740.00	0.22	3,022.80
-	DELEGACION ESTATAL	M2	5,142.00	61,704.00	0.22	13,574.88
-	SUB DELEGACIÓN NORTE.	M2	1,438.00	17,256.00	0.22	3,796.32
-	SUB DELEGACIÓN SUR	M2	946.00	11,352.00	0.22	2,497.44
-	TEATRO.	M2	1,890.00	22,680.00	0.22	4,989.60
2	Descripcion	Unidad	Cantidad	Cantidad	P.U.	Importe
B	EL PROVEEDOR ACORDE A LA VIGENCIA DEL CONTRATOS DEBERA DE SUMINISTRAR TRAMPAS DE ESTACION DE CEBO PARA ROEDOR DE 22.5 X 19 X 10 CM APROX, MISMAS QUE SERAS ACOMO DATO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL SUMINISTRO DE LAS TRAMPAS DEBERA ESTAR EN APEGO A EL ANEXO QUE SE MENCIONA A CONTINUACION , EL PROVEEDOR SE OBLIGA A LA LIMPIEZA DE LAS MISMAS Y A RESURTIR EL CEBO DE CADA UNA DE LAS TRAMPAS CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DEBERA DE INCLUIR LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS	-	-	-	-	-
-	H.G.Z. 1	PZA.	30.00	30.00	114.00	3,450.00
-	H.G.Z. 2	PZA.	50.00	50.00	114.00	5,750.00
-	H.G.Z. 3	PZA.	40.00	40.00	114.00	4,600.00
-	U.M.F. 1	PZA.	5.00	5.00	114.00	575.00

DOMICILIO:

LICENCIA SANITARIA 2009-32A013

- U.M.F. 2	PZA.	8.00	8.00	114.00	920.00
- U.M.F. 3	PZA.	7.00	7.00	114.00	805.00
- U.M.F. 4	PZA.	5.00	5.00	114.00	575.00
- U.M.F. 5	PZA.	5.00	5.00	114.00	575.00
- U.M.F. 6	PZA.	20.00	20.00	114.00	2,300.00
- U.M.F. 7	PZA.	10.00	10.00	114.00	1,150.00
- U.M.F. 8	PZA.	20.00	20.00	114.00	2,300.00
- U.M.F. 9	PZA.	20.00	20.00	114.00	2,300.00
- U.M.F. 10	PZA.	20.00	20.00	114.00	2,300.00
- U.M.F. 11	PZA.	10.00	10.00	114.00	1,150.00
- U.M.F. 12	PZA.	10.00	10.00	114.00	1,150.00
- U.M.A.A.	PZA.	20.00	20.00	114.00	2,300.00
- ALMACÉN DELEGACIONAL.	PZA.	10.00	10.00	114.00	1,150.00
- CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	PZA.	20.00	20.00	114.00	2,300.00
- GUARDERIA.	PZA.	20.00	20.00	114.00	2,300.00
- PLANTA DE LAVADO	PZA.	10.00	10.00	114.00	1,150.00
- DELEGACION ESTATAL	PZA.	20.00	20.00	114.00	2,300.00
- SUB DELEGACIÓN NORTE.	PZA.	10.00	10.00	114.00	1,150.00
- SUBD DELEGACIÓN SUR	PZA.	10.00	10.00	114.00	1,150.00
- TEATRO.	PZA.	20.00	20.00	114.00	2,300.00
- ALMACEN DELEGACIONAL	PZA.	15.00	15.00	114.00	1,725.00

Atentamente.

DOMICILIO: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SERVICIO
DE FUMIGACIÓN,
DESINFECCIÓN Y
CONTROL DE PLAGAS

LICENCIA SANITARIA 2009-32A013

ERIKA JANETTE MAURICIO LOPEZ

Apoderada legal

Aguascalientes, Ags., 26 de diciembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

DOMICILIO: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ANEXO 8
COTIZACION

OFERTA ECONÓMICA

NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-050-GYR-050GYR32-N-154-2023

NOMBRE DEL LICITANTE__BENJAMIN PINEDO MAYORGA__RFC. LICITANTE

PARTIDA 04 SERVICIO DE FUMIGACIÓN

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1,509,900.00	M2	Control de Fauna Nociva Urbana. a base de insecticidas y rodenticidas en forma aspersada, manual o nebulizado según se requiera, en las Unidades Médicas, Administrativas, Deportivas, etc. en el Precio Unitario incluye: Mano de obra, Traslados, Acarreos, Materiales, erradicación de enjambres de abeja, Avispas etc. Equipo, Aplicación según formulación de los fabricantes, Retiro de cadáveres de las especies tratadas, Cualquier nivel de los inmuebles con los siguientes productos: INSECTICIDAS 1. 350 750 00357. Deltametrina al 2.5 % suspensión acuosa. Insecticida Piretroide de acción de contacto, sin olor, de alta eficacia contra un amplio espectro de arácnidos, insectos rastreros y voladores amplia seguridad en su manejo, no manche y no sea corrosivo. Para su uso en áreas delicadas incluyendo áreas donde se manejen alimentos, con aplicación localizada en grietas y hendiduras, permita la ocupación inmediata después de su aplicación, que sea Biodegradable, para uso en tratamientos de ataque y residuales en locales interiores aun con personas ocupantes. Registro de uso urbano, categoría Toxicologica IV, ligeramente toxico. 2. 350 750 0449. Propoxur al 15% liquido concentrado nebulizante. Insecticida Carbamato con accion de contacto, para nebulizacion en caliente, para control de insectos voladores y tratamientos rápidos de amplias áreas exteriores y en locales interiores con cierre hermético como almacenes, salones, teatros, bodegas lugares de difícil acceso como drenajes, diluirse con diesel, queroseno o petróleo y Aplicarse con Termonebulizador, registro de uso urbano, categoría toxicologica III, moderadamente toxico. 3. sin clave. Ciflutrin al 10 % equivalente a 10 gramos de I.A. /LT. Insecticida Piretroide con acción de contacto e ingestión estomacal afectando el sistema nervioso de las plagas, de amplio espectro de acción, contra moscas e insectos rastreros, persistencia en superficies aun alcalinas, baja toxicidad en mamíferos, con poder larvicida, no deje manchas indeseables ni olores, desagradables, de aplicación urbana, categoría toxicologica IV, ligeramente toxico. Rodenticidas 4. sin clave. Difacinona al 0.005% bloque parafinado. Rodenticida anticoagulante de dosis única con acción estomacal retardada, cebo rodenticida en una sola ingestión. Con alta efectividad contra ratas y ratones urbanos y agrícolas, eficaz contra roedores resistentes a otros anticoagulantes de dosis múltiples. Cebo parafinado, listo para usarse en interiores y exteriores tanto en áreas secas como húmedas. Alto rendimiento, fácil aplicación, no irritante, alta aceptación, registro de uso domestico y/o urbano, categoría toxicologica IV, ligeramente toxico. 5. 350 750 0399. Brodifacoum al 0.005% Minibloque parafinado. Rodenticida anticoagulante de dosis única con acción estomacal retardada. Cebo Rodenticida de una dosis, con alta efectividad contra ratas y ratones, eficaz contra roedores resistentes a otros anticoagulantes de dosis múltiples. Listo para usarse en áreas exteriores o donde exista humedad extrema incluyendo alcantarillas, alto rendimiento, fácil aplicación, no irritante, con sabor amargo insoportable a los humanos, como preventivo de ingestión accidental. Cebo parafinado, color azul oscuro, de 5 gramos aproximadamente y forma cúbica. registro de uso urbano, categoría toxicologica IV, ligeramente toxico	0.22	
	16,325.00	M2	H.G.Z. 1	0.22	43,098.00
	28,846.00	M2	H.G.Z. 2	0.22	76,153.44
	26,353.00	M2	H.G.Z. 3	0.22	69,571.92
	2,100.00	M2	U.M.F. 1	0.22	5,544.00
	572.00	M2	U.M.F. 2	0.22	1,510.08
	511.00	M2	U.M.F. 3	0.22	1,349.04
	466.00	M2	U.M.F. 4	0.22	1,230.24
	424.00	M2	U.M.F. 5	0.22	1,119.36
	879.00	M2	U.M.F. 6	0.22	2,320.56
	4,685.00	M2	U.M.F. 7	0.22	12,368.40
	3,839.00	M2	U.M.F. 8	0.22	10,134.96
	3,317.00	M2	U.M.F. 9	0.22	8,756.88
	4,002.00	M2	U.M.F. 10	0.22	10,565.28
	4,897.00	M2	U.M.F. 11	0.22	12,928.08
	1,890.00	M2	U.M.F. 12	0.22	4,989.60
	3,626.00	M2	ALMACÉN DELEGACIONAL.	0.22	9,572.64
	6,080.00	M2	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	0.22	16,051.20

	2,547.00	M2	GUARDERIA.	0.22	6,724.08
	1,145.00	M2	PLANTA DE LAVADO	0.22	3,022.80
	5,142.00	M2	DELEGACION ESTATAL	0.22	13,574.88
	1,438.00	M2	SUB DELEGACIÓN NORTE.	0.22	3,796.32
	946.00	M2	SUB DELEGACIÓN SUR	0.22	2,497.44
	1,890.00	M2	TEATRO.	0.22	4,989.60
2			EL PROVEEDOR ACORDE A LA VIGENCIA DEL CONTRATOS DEBERA DE SUMINISTRAR TRAMPAS DE ESTACION DE CEBOS PARA ROEDOR DE 22.5 X 19 X 10 CM APROX. MISMAS QUE SERAN ACOMO DATO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL SUMINISTRO DE LAS TRAMPAS DEBERA ESTAR EN APEGO A EL ANEXO QUE SE MENCIONA A CONTINUACION , EL PROVEEDOR SE OBLIGA A LA LIMPIEZA DE LAS MISMAS Y A RESURTIR EL CEBOS DE CADA UNA DE LAS TRAMPAS CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DEBERA DE INCLUIR LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS	114	
	30	PZA	H.G.Z. 1	114	3420
	50	PZA	H.G.Z. 2	114	5700
	40	PZA	H.G.Z. 3	114	4560
	5	PZA	U.M.F. 1	114	570
	8	PZA	U.M.F. 2	114	912
	7	PZA	U.M.F. 3	114	798
	5	PZA	U.M.F. 4	114	570
	5	PZA	U.M.F. 5	114	570
	20	PZA	U.M.F. 6	114	2280
	10	PZA	U.M.F. 7	114	1140
	20	PZA	U.M.F. 8	114	2280
	20	PZA	U.M.F. 9	114	2280
	20	PZA	U.M.F. 10	114	2280
	10	PZA	U.M.F. 11	114	1140
	10	PZA	U.M.F. 12	114	1140
	10	PZA	ALMACÉN DELEGACIONAL.	114	1140
	20	PZA	GUARDERIA.	114	2280
	10	PZA	PLANTA DE LAVADO	114	1140
	20	PZA	DELEGACION ESTATAL	114	2280
	10	PZA	SUB DELEGACIÓN NORTE.	114	1140
	10	PZA	SUBD DELEGACIÓN SUR	114	1140
	20	PZA	TEATRO.	114	2280
	15	PZA	ALMACEN DELEGACIONAL	114	1710
(TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 MONEDA NACIONAL)				SUBTOTAL	379,488.00
(SESENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 08/100 MONEDA NACIONAL)				IVA	60,718.08
(CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOS CIENTOS SEIS 08/100 MONEDA NACIONAL)				TOTAL	440,206.08

NOTA: LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LIC. ERIKA JANETTE MAURICIO LÓPEZ
Apoderada legal



Aguascalientes, Ags., 26 de diciembre de 2023